



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL N° 121 -2012-SG-MPA.

Anta, 08 NOV 2012

VISTO:

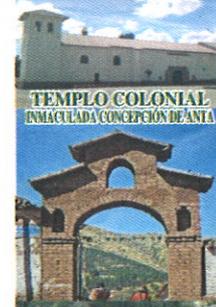
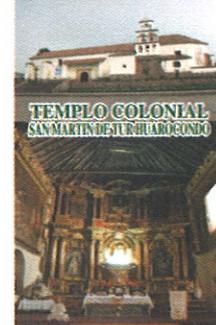
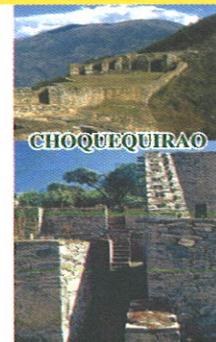
Los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de octubre del 2012, bajo la presidencia del Alcalde Provincial doctor Eulogio Uscamaita Chacón y la asistencia de los Regidores Bartolomé Balladares Pfuyo, Marcelina Inca Paullo, Leandro Huamán Huillca, Yanet Mercedes Huamán Panti, José Manuel Quispe Gutiérrez, Paulino Teniente Huillca, Clemente Labra Quispe, Eriberto Ortiz de Orué Lucana y Grisson Vargas Pareja; así como el informe emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal quién solicita la Incorporación de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta; y .

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su Título I y Capítulo I establece como principios los derechos fundamentales de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del estado peruano, es por ello que las cifras que a continuación detallaremos son la mejor justificación para adoptar medidas que conlleven a la protección de la vida de los ciudadanos quienes diariamente hacen uso de las diversas redes viales dentro del territorio nacional.

El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

El artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 4 de la Ley de Bases de la Descentralización y la Constitución Política en su artículo 43, precisa que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en un visión de Estado democrático, Unitario, descentralizado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



El título II de la Ley Orgánica de Municipalidades (LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES), Establece en su capítulo único, los órganos de los gobiernos locales, dentro de ello, el consejo municipal, quien a tenor de lo señalado en el artículo 9 tiene la atribución de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

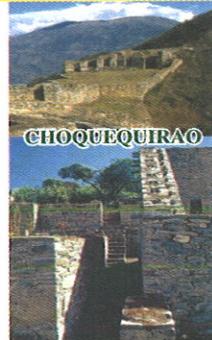
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que en su art. 40 que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regu ación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tienen competencia normativa"

Ley N° 27972 señalada en su art. 81 numeral 1.1: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial"; 1.2: "Normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de la materia"; y numeral 1.4: "normar el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones ce rutas para el trasporte de pasajeros, así como regular el trasporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto"

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 en su artículo 3, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Transito Terrestres debe ser enfocado hacia el resguardo de la Seguridad y la salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

El Decreto Supremo N° 10-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial como ente Rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N° 24-2001-MTC y N° 27-2002-MTC, cambiando este ultimo la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial; así como la modificatoria del Decreto Supremo 23-2008-MTC.

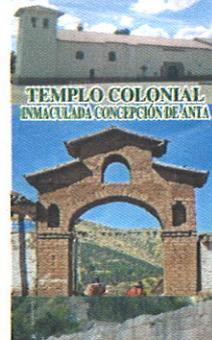
El artículo 17 de la Ley N° 27181, en concorcancia con el artículo II del reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado mediante Decreto Supremo N°17-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en sus correspondientes circunscripciones



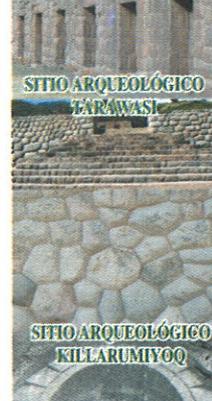
CHOQUEQUIRAO



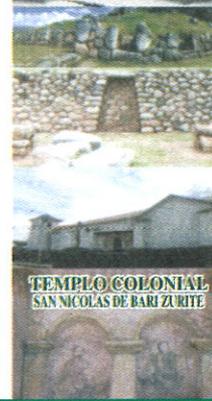
TEMPLO COLONIAL
SAN MARTÍN DE PORRES



TEMPLO COLONIAL
SAN MARTÍN DE CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
KILLARUMIYOC



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

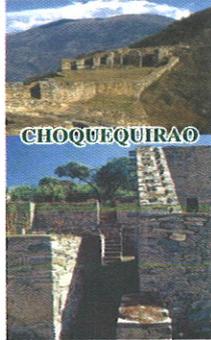


administrativas son competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, ejerciendo facultades normativas, de gestión y fiscalización.

El artículo 11º del Decreto Supremo N°17-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe lo siguiente: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

El Plan Nacional de Seguridad Vial 2007-2011, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 13-2007-MTC, establece el objetivo estratégico específico "descentralización", que determina la creación de comités Regionales de Seguridad Vial, para contribuir con el mejoramiento de las condiciones de Seguridad Vial a nivel Nacional, descentralizando acciones de acuerdo a las diversas realidades Regionales ello supone la participación y el concurso de actores locales para este fin, cuyo propósito sea el de promover y difundir la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción así como combatir aquellas causas que generan las condiciones de tránsito.

Mediante Ordenanza Regional N° 55-2009-2012, se creó el Consejo Regional de Seguridad Vial-CORESEVI, que está integrado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Policía Nacional del Perú, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Quispicanchis, Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Provincial de Paucartambo, Municipalidad Provincial de Canas, Municipalidad Provincial de Canchis, Municipalidad Provincial de Paruro, Municipalidad Provincial de Calca, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Municipalidad Provincial de Acomayo, Municipalidad Provincial de Urubamba, Municipalidad Provincial de Anta y la Municipalidad Provincial de la Convención teniendo como una de sus funciones primordiales la de Promover y Organizar eventos de capacitación en seguridad vial, tales como: talleres, cursos, congresos y otros, así como la realización de campañas que promuevan la seguridad vial.



CHOQUEQUIRAO



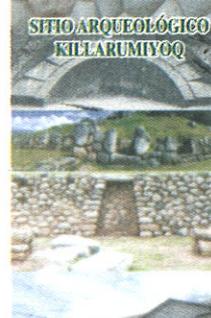
TEMPLO COLONIAL
SAN MARTÍN DE TURHUACO



TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
KILLARUMIYOO



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

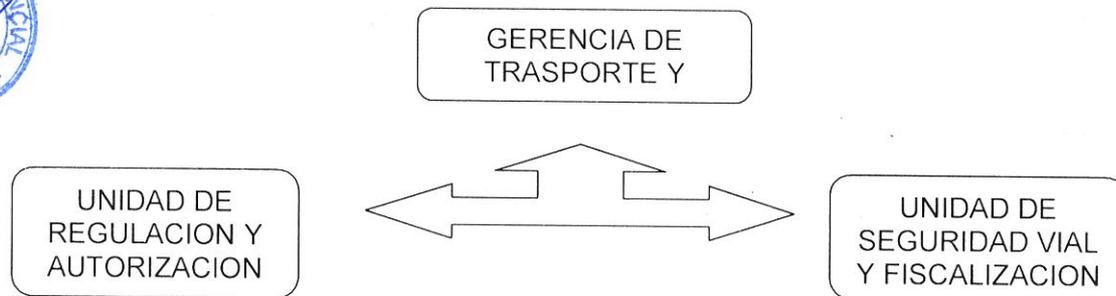


En la reunión de fecha 22 de agosto del 2012, se estableció la creación de gerencias de tránsito y seguridad vial en todas las municipalidades del ámbito región cusco a fin de que los gobiernos locales en coordinación con la Dirección Regional de Transporte establezcan acciones conjuntas en materia de Transporte, Tránsito y seguridad vial.

Que con la facultad que confiere el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y con la siguiente estructura:



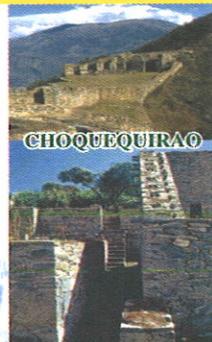
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Administración y a todas las reparticiones o áreas de esta Municipalidad para los fines consiguientes de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

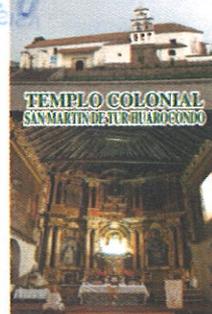


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

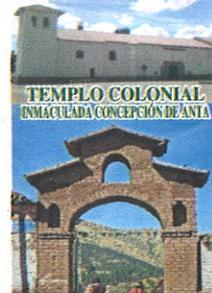
ABOG. EULOGIO USCAMANTA CHACÓN
ALCALDE



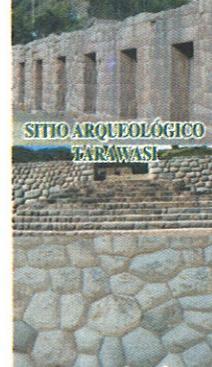
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL SAN MARTIN DE JURUA



TEMPLO COLONIAL INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO KILLARUMIYOQ



TEMPLO COLONIAL SAN NICOLAS DE BARI